

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 44.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Decretum Sanctæ universalis Inquisitionis super perpetua inhabilitatione sacerdotum ad turpia sollicitantium, vel sacrificio Missæ abutentium ad sortilegia.

FERIA V. DIA 3 AUGUSTI 1743.

In generali congregatione Sanctæ Romanæ, et Universalis Inquisitionis habita in Palatio Apostolico Quirinali coram Sanctissimo Domino nostro Domino Benedicto divinâ Providentiâ Papa XIV, et Emmis. ac Rmis. DD. S. R. E. Cardinalibus adversus hæreticam prævitatem inquisitoribus generalibus à Sancta Sede Apostolicæ specialiter deputatis.

Sanctissimus Dominus noster sollicite animadvertens, quam grave sit delictum illorum perditorum hominum, qui Sacrosancto Missæ sacrificio, ac salutaris Pœnitentiæ Sacramento, adanimarum reparationem à Christo Domino institutis, in illarum perniciem, et damnationem abutuntur, decrevit, quod in posterum sacerdotes tam sæculares, quam regulares, cujuscumque ordinis, instituti, congregationis, et societatis etiam de necessitate exprimendæ, vel in actu sacramentalis confessionis, sive illius occasione, aut prætextu, ad turpia sollicitantes, vel Sacrificio Missæ abutentes ad sortilegia præter pœnas à jure, et apostolicis constitutionibus, ac signanter San. mem. Sixti V, et Gregorii XV contra eosdem inflictas, perpetuam etiam inhabilitatem incurrant ad præfati sacrificii celebrationem; quodque ejusmodi decretum significetur singulis cujuscumque ordinis superioribus, ac præpositis, ad hoc ut de illo, sicuti, et de predictis, aliisque summor. Pontific. constitution. justa præscriptum in generali decreto supræmæ inquisitionis diei 13 decembr. 1633. Semel saltem in anno, Feria 6.ª post octavam Assumptionis B. M. Virginis in publica Mensa, vel in capitulo ad hoc specialiter convocato, ac insuper in quocumque generali, vel provinciali capitulo, vel alio quovis nomine nuncupato capitulari congressu. Suos subditos, ac religiosos

Decreto de la Santa y universal Inquisicion de Roma, inserto en el Bulario. à continuacion del Breve del Señor Benedicto XIV, que se acaba de insertar en el Boletin del domingo anterior. Trata de la inhabilitacion perpetua de los sacerdotes sollicitantes, ó que abusan del sacrificio de la Misa para usar de Sortilegios.

JUEVES, DIA 3 DE AGOSTO DE 1743.

En la congregacion general de la Santa y universal Inquisicion romana, tenuta en el Palacio Apostólico Quirinal en presencia de nuestro Santísimo Señor el Papa Benedicto por la divina providencia XIV, y de los Eminentísimos y Reverendísimos Señores Cardenales de la S. I. R. deputados por la Santa Sede Apostólica por inquisidores generales contra la herética pravedad.

Advirtiendo solícitamente nuestro Santísimo Señor cuan grave sea el delito de aquellos hombres perdidos que abusan en ruina y perdicion de las almas del Sacrosanto sacrificio de la Misa, y del Sacramento de la salvadora penitencia, instituidos por nuestro Señor Jesucristo para su reparacion, decretó, que en adelante los sacerdotes tanto seculares como regulares, de cualesquier órden, instituto, congregacion y sociedad, aun de la que necesariamente deba espresarse, que soliciten á cosas torpes ó en el acto de la confesion sacramental, ó con ocasion ó pretesto de ella, y los que abusen del sacrificio de la Misa para sortilegios, fuera de las penas impuestas contra los mismos por el derecho y constituciones apostólicas, y señaladamente por las de Sixto V y Gregorio XV de sana memoria, incurran tambien en inhabilitacion perpetua para la celebracion de dicho sacrificio; y que este decreto se circule á los superiores y prelados de cualquier órden para que de él como de los antedichos y otras constituciones de los sumos Pontífices procuren amonestar á sus súbditos y religiosos, segun lo mandado en el decreto general de la Suprema Inquisicion del 13 de diciembre de 1633, al menos una vez al año, el viernes despues de la Octava de la Asuacion de María Santísima, en la mesa pública, ó en capitulo especialmente convocado para esto, ó en otra reunion capitular que haya

commonendos curent, ejus demque commonitionis coram supremá congregatione juratum testimonium exhibeant.—Paulus Antonius Capellonus S. R. et Univer. Inquisit. Notarius.

con cualquier otro nombre, y remitan á la suprema congregacion testimonio jurado del referido acto.—Pablo Antonio Cappellonus, Notario de la S. R. y Universal Inquisicion.

De la sesion del Senado del 22 de enero de 1847 copiamos le siguiente:

Se lee el párrafo relativo al culto y al clero.

Se da cuenta de una adición del señor obispo de Coria, pidiendo que despues de las palabras « dotacion decorosa y permanente » se añada : « y que sea tambien independiente »

El Sr. TARANCON (*como de la comision*) : Siento muchísimo la ausencia del señor obispo de Coria autor de la adición, primero, por la causa, que es su falta de salud; y lo segundo, porque acaso su elocuente voz hubiera obligado á la comision á variar de modo de pensar, porque cuando hay razon no rehusa hacerlo.

Si el obispo de Coria, cuyos deseos acerca de la urgente dotacion del culto y del clero son ciertamente muy plausibles y dignos de su carácter y celo pastoral, los mismos animan á la comision, la cual habiendo examinado antes en su seno el punto que hoy es objeto de la adición de S. S., atendidas todas las circunstancias, ni creyó necesario añadir el adjetivo *independiente*, ni ahora lo juzga oportuno para mejorar la redaccion del proyecto de contestacion.

Si en el discurso de la corona á que se refiere hubiera hallado la comision esta palabra, la hubiera repetido respetuosamente en el párrafo que se discute; porque en efecto, cuando se trata con buena voluntad de fijar del modo conveniente la indispensable dotacion del culto, es preciso entre otras cosas establecerla con aquella independencia que esté en armonia con lo que necesita el clero para el ejercicio de sus sagradas funciones, es decir, para ser maestro de la doctrina, dispensador de los auxilios de la religion y pacificador y consuelo de las familias. Esta razonable independencia no la desconoce ni la rehusa la comision; lejos de eso la desea y cree que en el mismo sentido la desea tambien el Senado; mas hay que tener presente que en aquel respetable documento, reconociéndose la situacion del clero como una necesidad urgente y perentoria, tanto para el bien de la Iglesia como del Estado, solo se anuncia que en breve se nos presentará una ley sobre la dotacion *permanente* y *decorosa* del culto y del clero, y esta misma calificacion ha debido usar y ha usado la comision, esforzando cuanto le ha sido posible la perentoriedad y la urgencia de atender á un punto del mayor interés para un pais católico como el nuestro. Por esto con muestras de gratitud se dice que el Senado espera con religiosa impaciencia el proyecto de *dotacion decorosa á par que segura*, y efectivamente, señores, en el estado en que se han traído las cosas [y en la situacion en que se ha puesto á la Iglesia de España, esto es lo que hay que desear y lo que podrá remediar pronto una urgentísima necesidad religiosa y social.

Entretanto el prolongar este remedio es dilatarlo con intercalacion de voces [susceptibles de diversas interpretaciones por su mas ó menos lata significacion; no es oportuno en este momento ni á mi modo de ver está en los verdaderos intereses del clero, que con tanta razon pide y necesita, un remedio insignificante pronto y eficaz.

Dotacion decorosa se dice y si de veras lo es la que se adopte, no solo lo será en la cantidad suficiente para mantenerse los ministros, sino tambien en el modo con que se ponga en sus manos, porque no son compatibles con el decoro de las humillaciones, ni con el asiduo servicio de los fieles las distracciones, los viajes y las dificultades de una cobranza siempre incierta é insegura. Se añade dota-

cion *permanente*; es decir, estable cuando pueda serlo y si llega á verificarse el culto contará con los medios necesarios, el clero verá razonablemente asegurada la subsistencia que se le debe por tantos títulos, y el gobierno cumplida esta sagrada obligacion, con no poca ventaja se hallará libre de la desagradable precision de traer anualmente á los cuerpos colegisladores una cuestion que por su misma naturaleza y por las inmensas dificultades y complicaciones que ofrece en una nacion como la nuestra, es y será siempre mientras no se fije de una vez debidamente la mas á propósito para promover disgustos, para escitar pasiones y para poner en pugna los intereses de las provincias y de los individuos llamados á sostenerlos.

Volvamos la vista á lo pasado, recordemos los sérios debates sobre la materia y por lo que se ha adelantado conoceremos la calidad de la empresa. Diez años ha que nos ocupamos del asunto y aunque en ellos se han resuelto graves cuestiones, está todavía sin resolver con sentimiento general. Se quejan los pueblos, se queja el clero y el gobierno mismo poco satisfecho de lo existente ofrece una ley digna del objeto. Cuando la presente la sostendremos ó impugnaremos segun nuestro leal saber y entender; mas entretanto debemos aceptar la promesa y esperar su cumplimiento con respetuosa confianza. El hacer adiciones innecesarias no seria propio del cuerpo conservador ni del carácter reverente y digno que debe observarse en estos documentos.

Esta es en pocas palabras la razon porque la comision en el párrafo que nos ocupa se ha limitado á desear para el culto y el clero la dotacion *decorosa y permanente* que se le ofrece con tanta bondad por S. M. sin haber añadido el adjetivo *independiente*, como desea el señor obispo de Coria, porque sobre no significar nada, aplicado al asunto, mas que los otros dos pudiera dar á entender á primera vista alguna falta de confianza en la augusta promesa en que debemos fundar nuestras esperanzas.

Ya otras veces en estos últimos tiempos se han anunciado en el Senado iguales deseos, en los mismos términos y ahora me acuerdo de que en el año pasado habiéndose dicho en el proyecto de contestacion que se deseaba para el clero una dotacion *estable*; no solo se aprobó sino que el mismo señor obispo tuvo la bondad de felicitar á la comision con las espresiones mas urbanas y satisfactorias.

Los mismos fervientes votos se dirigieron tambien al trono en el año de 1844; y en realidad, señores, si en la presente legislatura lográsemos ver satisfactoriamente resuelta esta importantísima cuestion y asegurada al culto y al clero una decorosa y permanente dotacion, bien podriamos felicitarlos y facilitar al gobierno porque se habia acertado á fijar una de las bases mas interesantes para afianzar la tranquilidad del reino y la mas conducente y oportuna para restablecer plenamente nuestras deseadas relaciones con la Santa Sede, objeto por cierto de tanta importancia bajo cualquier punto de vista que se considere.

Por todo lo espuesto la comision espera que el señor obispo hallará en el párrafo que se discute lo que desea en el fondo, y que no insistirá en su adición, sin perjuicio de que en su dia procuraremos contribuir todos á que el remedio ofrecido sea tan amplio y completo como pueda y deba serlo. S. S. ademas tiene demasiada ilustracion y perspicacia para dejar de conocer que siendo necesaria una ley para el asunto de que se trata, no seria prudencia que

los que mas interés tienen en la brevedad, añádesen nuevos obstáculos y motivos de dilacion á los que precisamente ha de ofrecer la materia y los trámites de la discusion. ¡Quiera Dios que aun con esta parsimonia no tengamos necesidad el año que viene de nuevas promesas y nuevos deseos!

El señor Pidal ministro de la GOBERNACION: Yo me levanto señores para decir dos palabras solamente sobre la adición del señor obispo de Coria, adición que si la creyese necesaria rogaría al Senado que la admitiese. Yo creo que no lo es y la razón porque lo creo es porque el gobierno en la palabra decorosa ha creído que estaba envuelta la idea que se quiere espresar con la palabra *independiente*. En la opinión del gobierno el clero debe tener una dotación aparte que no se someta todos los años á la discusion del presupuesto anual, porque el gobierno cree que la dotación del clero, y esto lo ha dicho en varias ocasiones y es mi convicción, no será decorosa si además de ser suficiente no lleva envuelta en si la idea de cierta separación de las demás cargas del Estado que constituya al clero en la independencia que necesita para llenar el alto objeto de sus sagradas instituciones.

El señor PATRIARCA DE LAS INDIAS: Me veo en la necesidad de tomar la palabra para apoyar la adición del señor obispo de Coria. Ha dicho la comisión y el señor ministro que en la palabra *decorosa* está incluida la palabra *independiente*; es decir aquella independencia de los medios que necesita la iglesia para cumplir la misión divina. Si no hay pues dificultad ninguna en que se introduzca esta palabra ¿por qué esa resistencia? ¿por qué no admiten una palabra con la cual se contenta todo el clero y todo el pueblo piadoso?

La Iglesia necesita independencia en los medios para cumplir con su misión; y aun cuando se diga que su dotación sea suficiente y decorosa, nada vale mientras no se diga también que sea independiente; mientras este caso no llegue, no saldremos del estado de miseria en que nos encontramos.

Yo soy, pues, de opinión de que supuesto que tanto la comisión como el gobierno y como S. M. están conformes en que se dote al clero de una manera conveniente, debe fijarse esto con franqueza y con seguridad. Se trata de un negocio que está unido íntimamente con la conciencia pública y con las instituciones.

Yo sé que se han tomado diferentes medios para dotar al clero, pero todo se ha hecho por un camino equivoco, y por consiguiente no se ha podido lograr el objeto. Jamás se ha hablado tanto de los medios de dotar al clero como en los diez últimos años, y jamás tampoco ha estado nunca peor atendido. Esto nace de que no se sienta una vase que dijera: esto es tuyo clero, esto es tuyo Iglesia.

Insisto, pues, en que se añada en el proyecto á la palabra *decorosa* las de *segura é independiente*.

El Sr. TARANCON: Señores, el Senado acaba de oír que estamos de acuerdo el gobierno, el señor Patriarca y la comisión en que se fije al clero una dotación tan decorosa é independiente como pueda ser. Pero dice el señor Patriarca que puesto que la palabra independiente va embebida en las decorosa y segura que contiene el proyecto, según ha manifestado el gobierno y la comisión, por qué no se admite aquella. La comisión no la admite por el respeto que el Senado debe manifestar á las palabras que le dirigió S. M. en el discurso de apertura, y á las cuales no debe añadirse nada que no esté justificado por la necesidad. Usándose, pues, en el discurso de las palabras decorosa y segura, la comisión ha creído que debía usar de las mismas. Dice el señor Patriarca que de este modo se evitarían dudas y disputas; si la comisión creyera esto, desde luego habría admitido la enmienda, pero la comisión entiende por el contrario que se añadirían mas disputas. La palabra independiente es en sí algo vaga y puede tomarse de ella motivo para repetir lo

que injustamente se ha dicho acerca de la desmedida ambición del clero.

El Sr. ISLA FERNANDEZ: Las esplicaciones que ha dado la comisión y el gobierno me tranquilizan; solo deseo que la comisión me diga si las ideas emitidas por el señor Patriarca, y en las que yo abundo, están comprendidas en las palabras del proyecto.

El Sr. ARMENDARIZ: (como de la comisión): Diré al señor Senador, que lo manifestado por la comisión sobre este particular basta para tranquilizar á todo el mundo. En el mero hecho de consignarse en el proyecto que la dotación del clero sea decorosa, suficientemente está dicho cuanto se puede apetecer.

El señor ministro de la GOBERNACION: Me he levantado hace pocos momentos para explicar el sentido con que el gobierno puso en el discurso de la corona la palabra decorosa; dije también que en esta palabra estaba comprendida la de independencia, tal como la han explicado los señores Patriarca de las Indias y Tarancon, yo por mi parte no tengo inconveniente en que se admita esta última: solo dije y repito ahora que no creía que había necesidad porque estaba comprendida en las otras.

El Sr. GALLEGO: Gramaticalmente hablando la palabra decorosa es muy distinta de la de independiente; abundan pues la comisión y el gobierno en los deseos de que la dotación del clero sea independiente, creo que debe adoptarse aquella palabra que lo espique así claramente.

Varios señores Senadores piden que se vote la enmienda nominalmente.

El Sr. ARMENDARIZ: Siento mucho volver á usar de la palabra en este asunto, porque mi conciencia no me permite dejar de hacerlo cuando he oído al señor Isla Fernandez preguntar si en las palabras que contiene el párrafo estaba comprendida la de independiente. Yo deseo para el culto y clero una fijeza en su dotación que no esté sujeta á variaciones. Pero, señores, la palabra independiente significa mas. Hay otra cosa; la dotación independiente acaso es peor que la fija. Debo pues decir que en el voto que voy á dar no quiero decir otra cosa que dotación segura é independiente.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo suficiente número de señores senadores que piden la votación nominal vá á verificarse esta.

El Sr. BALLESTEROS: He pedido la palabra para explicar mi voto. Al adoptar yo la palabra independencia no entiendo de modo alguno que el gobierno no intervenga en la dotación del clero, sino que sean independientes los recursos que se apliquen á este objeto, sin que vengan todos los años formando parte de los presupuestos, á la aprobación de las Cortes.»

El Sr. obispo de CORDOBA: Al sostener nosotros la palabra *independencia*, no queremos decir que sea el clero independiente del poder civil, queremos la independencia en los medios. Conviene que esto quede consignado para que no se tome de aquí una arma para decir que la iglesia quiere ser independiente del poder civil.

Los señores conde de San Julian, conde de Fzeleta, Barrio Ayuso, duque de Gor y Ondovilla, manifiestan que el voto que van á dar no prejuzga la cuestión que puede suscitarse de la palabra *independiente* y que creen que esta palabra en el sentido que debe tener está comprendida en el párrafo de la comisión.

El Sr. obispo de CORDOBA: En nombre del señor obispo de Coria, retira la enmienda.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Carta que el cardenal Altieri ha dirigido al Ilmo. Sr. obispo de Orihuela:

«Ilmo. y Rmo. Sr.: Al remitir á V. S. I. el adjunto rescripto en que Su Santidad se ha dignado benignamente concederle el privilegio de poder celebrar la santa misa en la noche santísima de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, debo manifestarle que Su Santidad ha recibido la positiva seguridad de que á consecuencia de los pasos dados por el señor Castillo y Ayensa con la corte de Madrid, no se opondrá dificultad alguna al regreso de S. I. á su diócesis, etc. etc. Esta noticia que me ha comunicado el Santo Padre para que se le participe á V. S. I. y Rma. debe sin duda ser suficiente para hacerle resolverse á regresar cuanto antes al seno de la grey que por la divina misericordia y la gracia de la Santa Sede apostólica ha sido confiada á su solicitud y direccion pastoral, máxime en las actuales circunstancias en que tan en extremo necesaria le es su presencia.—Me persuado por lo tanto de que movido de su bien conocida piedad y devocion á la Santa Sede, se apresurará de ese modo á satisfacer los justos deseos de Su Santidad y á corresponder tambien así á lo que todos los buenos desean en honor y utilidad de nuestra santa Iglesia y para la salvacion de las almas confiadas á su cuidado.—Interin pues se me proporciona la entrevista que espero tendrá conmigo V. S. I. para asegurarme de ser esa su laudable y deseada resolucion, imploro para su dignísima persona toda clase de bendiciones celestiales y de prosperidad, con especialidad al acercarse la consoladora festividad del nacimiento de N. S. J. Al mismo tiempo le reitero los sentimientos de mi mas sincera y distinguida consideracion.—De V. S. I. y Rma. S. S.—L. card. Altieri.—Roma 4 de diciembre de 1846.

Ilmo. Sr. Feliz Herrero Valverde, obispo de Orihuela.—En Loreto.»

ROMA 7 de enero.—De algun tiempo á esta parte son los negocios de España objeto de una atencion particular, y se dice que el señor Castillo y Ayensa ha logrado obtener el nombramiento de varios obispos. Parece que el señor Brunelli, secretario de la propaganda de la fe, pasará á Madrid con una mision extraordinaria.

Nada nuevo ocurre respecto al arreglo de las desavenencias religiosas de Rusia. El señor Bludoff y el cardenal Lambruschini tienen numerosas conferencias. El tribunal de la Rota va á sufrir algunas reformas. Los jueces recibirán un sueldo fijo.

Escriben de Roma:

«Cuéntase la anécdota siguiente: Paseando Pio IX por el jardín de su palacio, vió escritas en la pared estas palabras:—*Mastai, che fai?*—Debajo puso *Spetta, vedrai*. El Pa-

pa se llamaba Mastai, *Mastai que haces?*—*Aguarda y veras*. Esta anécdota pasa por verdadera.»

Se lee en el *Journal des Flandres*:

«Hace algunos dias jugaba un muchacho sobre los hielos del foso; estos cediendo al peso se rompieron, y el infeliz desapareció dentro del agua. Aunque habia allí cerca muchos obreros, nadie se atrevió á darle socorro; pero un clérigo español, llamado Córdoba, que pasaba casualmente, sin temer el peligro se arrojó al agua y sacó al incauto muchacho, entregándolo despues á sus padres.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

ASTORGA 20 de enero.

No ha mucho leimos en la correspondencia de este pueblo, que el señor obispo de esta diócesis habia socorrido con algunas sumas de dinero á varios desgraciados, victimas de la terrible inundacion y del abandono mas terrible aun en que el gobierno les dejó. Lo vimos complaciéndonos en que se hiciera público este rasgo de generosidad. Con igual complacencia debemos hoy manifestar que despues de las referidas cantidades, S. E. acaba de aplicar 3,000 rs. mas á igual objeto.

Si el gobierno por medio de sus autoridades ha realizado desapiadadamente el cobro de las contribuciones en pueblos reducidos á la mayor miseria, todavia tenemos por fortuna un prelado que procura enjugar el llanto de la infeliz viuda y del huérfano desgraciado.

Sabemos tambien que en un principio su celo no se limitó á lo que aisladamente pudiera hacer. A pesar del mal estado de su salud se ocupó en hacer una representacion de los males causados por aquella calamidad, la cual dirigió á S. M. seguro de encontrar en su buen corazon eficaz consuelo para tantas almas desventuradas, de que hacia una pintura vivísima. Imposibilitado para salir á la calle, no podia tampoco hacer presentes á la Reina las súplicas tan justas y dignamente manifestadas que la elevaba. Valióse de una persona suficientemente autorizada para hacerlo en su nombre, y que por su elevado destino podia dirigirse á S. M. Pero los esfuerzos laudables de nuestro prelado no han tenido resultado alguno. Podemos creer que su representacion no llegó á las manos de la Reina.

Estamos seguros de que la voz de nuestro obispo no ha sido desoída, sino que no llegó al trono.

(Español.)

ATENCION.

EL PÚLPITO ESPAÑOL,

COLECCION DE SERMONES ORIGINALES.

Se ha repartido el tomo 13 y está en prensa el 16. Precio doce reales en rústica y catorce y medio en pasta en las provincias, y en Madrid dos rs. menos cada tomo.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 200.